

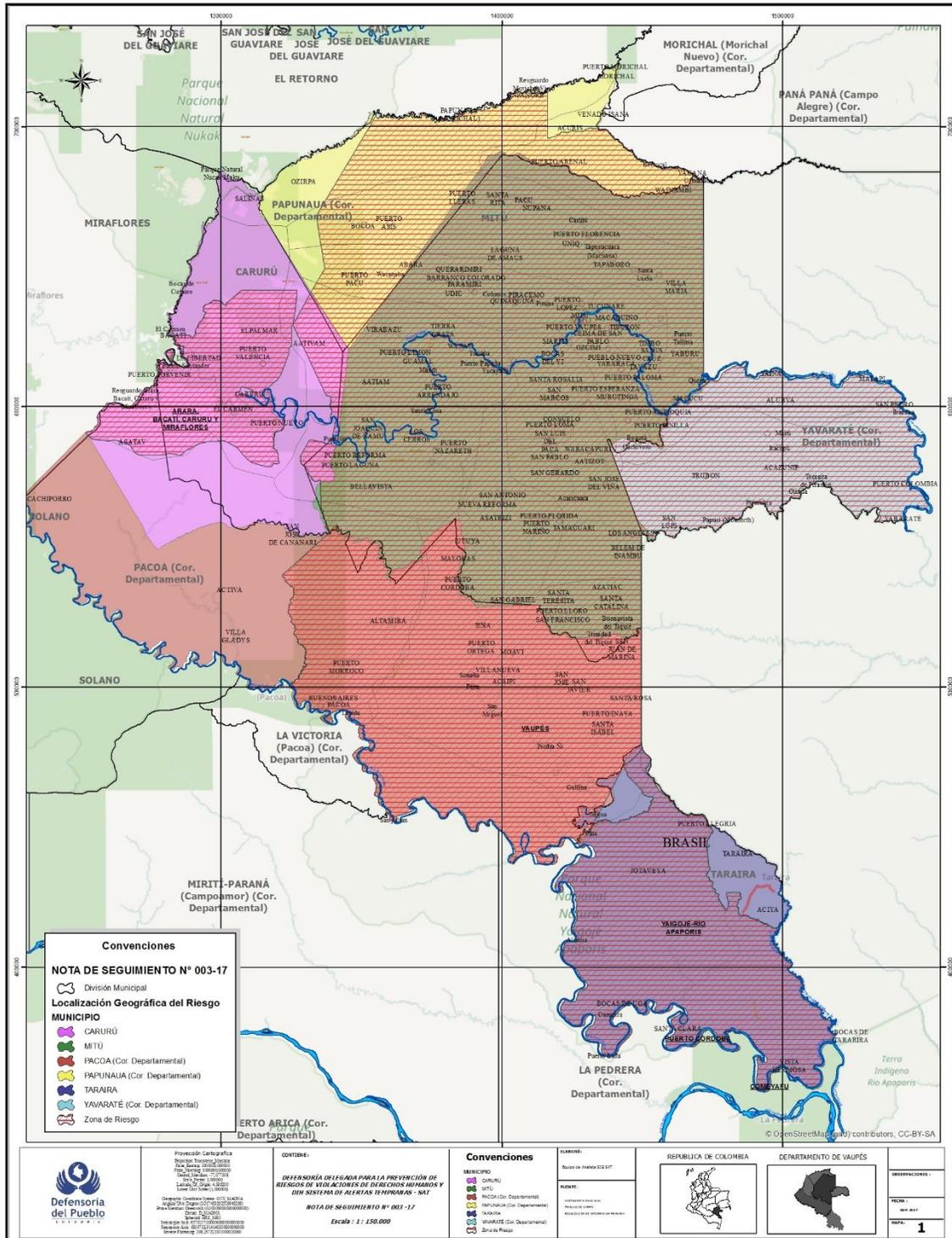
	Prevenición y Protección	Código: PP - P01- F07
		Versión: 03
Formato Nota de Seguimiento		Vigente desde: 18/03/2016

NOTA DE SEGUIMIENTO N° 003-17
Segunda al Informe de Riesgo N° 020-15 A.I
Emitido el 15 de octubre de 2015

Fecha: 07 de abril de 2017

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

Departamento	Municipio o Distrito	Zona Urbana	Zona Rural	Territorio Étnico	
VAUPÉS	CARURÚ	Perímetro urbano		Resguardo Arara Bacatí Lagos de Jamaicurú	Comunidades indígenas Bacatí, Bocas de Arara, Caño Carurú, Puerto Valencia, El Palmar, La Libertad, San Miguel, Vista Hermosa, Sector Étnico, El Carmen.
	-	-	PAPUNAHUA	Gran Resguardo indígena del Vaupés	Comunidades indígenas Ipanoré, Sardinas, Puerto Solano
		-	YAVARATÉ	Gran Resguardo indígena del Vaupés	Comunidades indígenas Puerto Colombia (Papuri), Yavarate, Ibacaba, San Luis de Virarí.
	MITÚ	SUBURBANO - Ceima - San Pablo - Ceima Cachivera - Cucura - Murutinga, - Timbó - Bogotá Cachivera Bocas del Yi, El recuerdo Mitú- Cachivera Barrios: - San Francisco - 12 de Octubre - Valencia Cano - Las Palmeras		Gran Resguardo Indígena del Vaupés	Comunidades indígenas MEDIO VAUPÉS: Mandí, Pucarón, Los cerros, Yuruparí, San Joaquín de Namú, Guamal, Puerto Pupuña, Yacayacá, Puerto Tucunaré, Puerto Inayá, Puerto Corroncho. CUDUYARÍ Wacurabá, Arara Cuduyarí, Puerto Pato, Puerto Casanare, Barranco Colorado, Piramiri, San Javier. QUERARÍ Bocoa, Puerto Lleras, Santa Rita, Pacú, Ñupana, Carurú - Querar-Tapurucuara, Laguna de Emaus. BAJO VAUPÉS Mituseño Urania, Tucunaré, Macaquiño, Trubón, Santa Cruz, Ibacaba, Bocas del Querarí, Puerto Paloma, Villa Fátima, San Pedro.
	TARAIRA	Cabecera urbana		Resguardo Yaigoje - Apaporis	Comunidades: Chorro La Libertad, Vista Hermosa, Puerto Alegría, Puerto López, Puerto Caimán
				PACOA	Gran Resguardo Indígena del Vaupés



	Prevencción y Protección	Código: PP - P01- F07
		Versión: 03
	Formato Nota de Seguimiento	Vigente desde: 18/03/2016

RESPUESTA DE LA COMISIÓN INTERSECTORIAL DE ALERTAS TEMPRANAS - CIAT

IR / NS	FECHA DE REUNIÓN	RESPUESTA
Informe de Riesgo N° 020-15	22 de octubre de 2015	Emitir alerta temprana
Nota de Seguimiento N° 014-16	09 de Noviembre de 2016	Mantener alerta temprana

ACTUALIZACIÓN DEL RIESGO

El 15 de octubre de 2015, el SAT de la Defensoría del Pueblo, emitió el Informe de Riesgo N° 020-15 mediante el cual advirtió los riesgos por el accionar de las FARC-EP, que podrían materializarse en amenazas, homicidios en persona protegida, desplazamientos forzados, reclutamiento y uso ilícito de niños, niñas y adolescentes, restricciones a la movilidad, accidentes e incidentes por minas antipersonal, confinamientos, afectaciones a la autonomía personal y la libre circulación de la población civil.

El 02 de Noviembre de 2016 el SAT de la Defensoría del Pueblo, emitió la Nota de Seguimiento 014-16 (Noviembre 02 de 2016), mediante la cual reiteró los riesgos para la población civil que podrían materializarse en amenazas, homicidios en persona protegida, desplazamientos forzados, reclutamiento y uso ilícito de niños, niñas y adolescentes, restricciones a la movilidad, accidentes e incidentes por minas antipersonal, confinamientos, afectaciones a la autonomía personal y la libre circulación de la población civil. En esta advertencia el SAT de la Defensoría del Pueblo además de establecer la consumación del riesgo advertido, informó a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT la consolidación de una estructura disidente de las FARC-EP, estructura que se estaría fraguando desde el año 2015, en razón a las conductas asimétricas con respecto a los demás frentes de las FARC, conductas que dieron origen al Informe 020, y que confirmaron la existencia de este nuevo actor armado en la Nota de Seguimiento 014-16. Dicho escenario de riesgo fue declarado “alerta temprana”.

Actualización del Riesgo.

El escenario de riesgo advertido para los Municipios de Mitú, Carurú, Taraira y las áreas no municipalizadas de Papunahua, Yavarate y Pacoa, en el Departamento del Vaupés, persiste y está determinado por la presencia del Frente Primero “Armando Ríos” y demás estructuras clandestinas, quienes persisten en la ejecución de acciones selectivas e indiscriminadas que se constituyen en violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, tales como, desplazamientos forzados, amenazas, secuestros, extorsiones a comerciantes y contratistas, reclutamiento y utilización de niños niñas adolescentes y jóvenes.

	<p style="text-align: center;">Prevención y Protección</p>	Código: PP - P01- F07
		Versión: 03
	<p>Formato Nota de Seguimiento</p>	Vigente desde: 18/03/2016

En esta oportunidad el SAT de la Defensoría del Pueblo reitera, que los pueblos indígenas, las mujeres, niñas, niños y jóvenes, son considerados como los grupos poblacionales mayormente expuestos al riesgo señalado por su condición de vulnerabilidad. En el monitoreo realizado por el Sistema de Alertas Tempranas (SAT), en el periodo comprendido entre el 02 de noviembre de 2016 y el 06 de Abril de 2016, no se registraron acciones bélicas, hostilidades, ni ataques armados en contra de las instalaciones militares y de policía, ni ataques en contra de la infraestructura energética en el Departamento del Vaupés.

No obstante, durante este periodo, el Frente Primero y demás estructuras disidentes de las FARC-EP, se caracterizaron por el endurecimiento del control territorial y social, facilitado por las dificultades en las comunicaciones, las distancias entre los centros poblados y las comunidades y la insuficiente presencia de autoridades civiles y militares en el territorio. Entre las actividades reportadas se encuentran las amenazas de reclutamiento, el desplazamiento forzado, la extorsión, el secuestro, la amenaza, y el proselitismo armado.

La presencia de este actor armado fue reportada en el primer trimestre de 2017 en el Alto Vaupés, Rio Querarí y Bajo Apaporis; en las comunidades de Buenos Aires, La Victoria, Bellavista-Yaigoje Apaporis, Arara Bacati, Tapurucuara y Campo Alegre.

El Frente Primero, mediante la administración del miedo mantiene la búsqueda de la aceptación de sus objetivos políticos y militares por parte de la población civil, y la incorporación de nuevos combatientes entre ellos menores de edad. Para el efecto, continua aprovechando el desescalamiento del conflicto en el territorio, y profundizando su plan de expansión territorial con guerrilleros vestidos de civil en las cabeceras urbanas y con pequeñas unidades armadas y uniformadas diseminadas por todo el territorio del departamento. Sus alcances y resultados se han extendido a otros departamentos y han sido documentados por el SAT de la Defensoría del Pueblo, tanto en la Nota de Seguimiento 001-17 para los municipios de Vistahermosa, Puerto Rico y Puerto Lleras, como en el Informe de Riesgo 013-17 para el Municipio de La Macarena. En esta materia, preocupan los movimientos del Frente Primero Disidente orientados a fusionarse con otras estructuras embrionarias disidentes de las FARC-EP en los municipios de Mesetas, Uribe, El Castillo y Lejanías y con estructuras que provienen de la zona compartida entre el Caquetá y Meta.

Es importante reflexionar en las razones por las cuales el Frente Primero persiste en continuar en el Vaupés: además de aprovechar el desescalamiento del conflicto, aprovecha las condiciones geográficas del territorio y la insuficiente movilidad institucional civil y militar, para fortalecer su retaguardia estratégica. En este territorio, puede incorporar y formar nuevos combatientes y mantener con ciertas condiciones de seguridad a sus comandantes.

	Prevenición y Protección	Código: PP - P01- F07
	Formato Nota de Seguimiento	Vigente desde: 18/03/2016

Adicionalmente, utiliza las cuencas de los ríos Apaporis, Vaupés y Guaviare, fortaleciendo las rutas de salida hacia Venezuela y Brasil, y el tránsito de combatientes hacia el centro del país, lo que le garantiza mantener una fuente constante de recursos económicos y corredores que los colocan fuera del alcance de las fuerzas estatales.

En términos políticos, el Frente Primero le pide a la población civil no apoyar el acuerdo de paz y mantener las pautas de comportamiento consignadas en los manuales de convivencia elaborados por la guerrilla en tiempos de guerra. Hay preocupación por los pronunciamientos y señalamientos por parte de los disidentes a quienes se desmovilizan en el actual proceso de paz. Igualmente, se cuestiona a la población civil que acompaña el proceso, dejando entrever la posibilidad de que esta estructura actúe en contra de quienes se constituyan o puedan ser considerados como “leales al secretariado” o en “pro del proceso de paz” pues son considerados un peligro para su permanencia en el territorio en condiciones de seguridad; estas circunstancias bien podrían significar para la población civil, que sea declarada “objetivo militar”.

El Frente Primero, como disidencia de las FARC-EP, en su intención de fortalecerse y consolidarse como nueva organización guerrillera que continúa con sus banderas de lucha revolucionaria, pretende como lógica insurgente contener el avance del Estado, y para ello busca bloquear el desarrollo de programas sociales (*verbigracia: sustitución de cultivos*) que propendan por afianzar el control y legitimidad del Estado en la región (Vaupés, Guaviare y Meta). En ese sentido ejecutan acciones intimidatorias y violentas en contra de la población, orientadas a la no integración de las comunidades con dichos programas, enviando el mensaje que aún permanecen la región y que poseen capacidad militar transmitiendo la percepción de mantener el control y la injerencia sobre la población civil (Comunicados del Frente Primero Armando Rios, 2017).

En cuanto a los intereses económicos, las estructuras disidentes promueven acciones con estos fines: de una parte, al parecer continuarían exigiendo cuotas extorsivas a comerciantes y contratistas; también estarían buscando tanto a los testaferros como los bienes muebles e inmuebles presuntamente de las FARC-EP y la imposición y usufructo de cargas económicas a actividades ilegales como el cultivo y tráfico de estupefacientes. En el Corregimiento Departamental La Pedrera (Amazonas), la Defensoría del Pueblo ha recibido información de fuentes comunitarias del incremento de narcotráfico por el río Caquetá y por el río Apaporis hacia Brasil.

No obstante las advertencias del SAT, esta situación de emergencia es tan grave como invisible. La consolidación del Frente Primero no ha sido reconocida ni dimensionada aún en sus reales proporciones, por las autoridades municipales, departamentales y nacionales encargadas de preservar y proteger a los pueblos indígenas del país. Se requiere de la actuación inmediata, contundente e integral por parte del Estado. Es evidente que el subregistro como constante no ha sido valorado en su real significado: Ante la ausencia de denuncias, algunas autoridades predicen la imposibilidad de que grupos armados operen en el departamento.

	Prevención y Protección	Código: PP - P01- F07
	Formato Nota de Seguimiento	Versión: 03
		Vigente desde: 18/03/2016

Sin embargo, la realidad de las comunidades es de temor ante la incapacidad estatal para neutralizar la amenaza; el silencio sobre la violencia y la situación ha sido la regla general hasta ahora, por miedo, dolor e impotencia.

VICTIMAS POR HECHO VICTIMIZANTE 2016			
MUNICIPIO	Amenaza	Desplazamiento	Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles
Caruru		11	1
Mitu	10	53	
Pacoa		4	
FUENTE:RNI DATOS PROCESADOS POR EL SAT			

Adicional, las recientes manifestaciones del Gobernador y demás autoridades del Departamento, reflejan la gravedad de la situación que deben soportar las comunidades indígenas. El 05 de Abril de 2017, el Gobernador del Vaupés mediante documento escrito, solicitó al Señor Presidente de la Republica: *“se adelanten gestiones que correspondan para iniciar un proceso de paz, con el grupo disidente del Frente Primero de las FARC-EP, que opera en el territorio del Vaupés, y de esta forma se brinden garantías para el goce efectivo del derecho constitucional a la paz a los indígenas de cada uno de los 27 pueblos indígenas (sic) que conforman el Gran Resguardo Indígena del Vaupés y demás habitantes el territorio”*.

La solicitud del Señor Gobernador se sustenta a partir de la liberación del pasado 05 de abril de 2017, de un joven indígena de la etnia Kabiaryi (secuestrado 28 días atrás), quien se desempeñaba como inspector de policía en la comunidad indígena de Buenos Aires, en el área no municipalizada de Pacoa. Indica el Gobernador que *“esta organización ha venido realizando actos que van en contra de las determinaciones de nuestra Carta Política y el Derecho Internacional, como reclutamientos forzados de menores, amenazas y extorsiones”* (Carta a Juan Manuel Santos, 2017).

Es importante mencionar, que la comunidad indígena de Buenos Aires ha sido de especial preocupación para la Defensoría del Pueblo: El 06 de Marzo de 2017, el SAT mediante requerimiento a la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas CIAT, solicitó su intervención URGENTE para la garantía al derecho a la educación y la salud. En la comunicación se estableció que *“(…) de manera reiterada se ha manifestado que el cumplimiento permanente de las obligaciones del Estado, como son el impartir justicia, brindar seguridad y garantizar la prestación y el acceso a servicios públicos básicos a todos sus ciudadanos ha sido relativo en la región.*

El departamento del Vaupés cuenta con una institucionalidad que no tiene las condiciones para atender las necesidades de la población en todo el territorio, siendo esta circunstancia un factor -entre otros muchos- que facilita la aparición, posicionamiento y consolidación de grupos armados ilegales que ejerciendo la violencia regulan la convivencia de los ciudadanos (...).”

	Prevenición y Protección	Código: PP - P01- F07
	Formato Nota de Seguimiento	Versión: 03
		Vigente desde: 18/03/2016

Adicionalmente, el SAT Manifestó: *“Con profunda preocupación, se solicita que su despacho requiera a la Gobernación del Departamento del Vaupés, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, a fin de que se realicen las acciones de coordinación interinstitucional para reducir y prevenir los factores de riesgo de reclutamiento o utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes, para lo cual se debe establecer un plan de acción, con metas y recursos específicos para este propósito. Estas acciones deben procurar -entre otras cosas- que los entornos escolares sean amigables y protectores para NNAJ. Para el SAT de la Defensoría, estas actuaciones están relacionadas con el cumplimiento de la Directiva 003 de 2012, expedida por la Procuraduría General de la Nación, que se relaciona con las políticas públicas de prevención y protección integral de las niñas, los niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno”.*

Lo anterior, para significar que el Frente Primero de las FARC puede repetir con relativa facilidad violaciones graves a los derechos humanos en la comunidad de Buenos Aires, pues consuetudinariamente se producen reclutamientos, amenazas y desplazamientos y ahora un secuestro, sin que haya autoridad pública que lo pueda evitar. **En consecuencia, se encuentran en riesgo inminente profesores, rectores, estudiantes y autoridades indígenas.**

Así las cosas, en la medida en que el proceso de paz avanza con las FARC, el Frente Primero se consolida y fortalece su capacidad de daño. La violencia indiscriminada en contra de la población civil y sus bienes, como mecanismo de presión e intimidación para generar desconfianzas hacia el Estado y sus Instituciones, al parecer es la característica más protuberante de esta agrupación en esta fase del conflicto armado.

De lo anterior surge una situación compleja que en principio no se caracteriza por la ocurrencia de confrontaciones armadas entre el Estado y los Disidentes; se caracteriza por acciones violentas en contra de la población civil. El Frente Primero no se caracteriza por el uso de armas y medios convencionales de guerra alcanzados por la capacidad operativa de las FARC; se caracterizan por los impactos de su actuación en los derechos humanos de la de la población civil. Reducir el significado de esta amenaza sin contemplar los impactos en la población y sin apelar al principio de humanidad, podría vulnerar los derechos de las eventuales víctimas y podría reducir sustancialmente las posibilidades de cumplimiento del deber de prevención, atención y protección que deben brindar las autoridades a todos los habitantes del territorio colombiano frente a hechos violentos como los descritos por el gobernador y consignados en la presente Nota de seguimiento.

	<p style="text-align: center;">Prevención y Protección</p>	Código: PP - P01- F07
		Versión: 03
	<p>Formato Nota de Seguimiento</p>	Vigente desde: 18/03/2016

Se reitera, en que la presencia del Frente Primero en el Departamento se constituye en una perturbación al goce efectivo de los derechos de las comunidades a su territorio, de sus derechos colectivos e individuales. No sólo se trata de proteger la vida e integridad sino de garantizar la permanencia de los pueblos indígenas en su hábitat ancestral. Se trata entonces de garantizar el derecho a usar, gozar, los recursos naturales, de mantener su modo de vida. Con respecto a las actuaciones de la NS-014-16, se extraña en todas las respuestas institucionales recibidas, la ausencia del enfoque diferencial, necesario para la supervivencia física y cultural de los pueblos indígenas, así como el desarrollo y continuidad de su cosmovisión, como garantía de su identidad cultural, estructura social, sistema económico, costumbres creencias y tradiciones.

ESCENARIO DE RIESGO

Por lo anteriormente descrito, es altamente probable que el Frente Primero disidente de las FARC-EP, continúe con su fortalecimiento y realización de acciones violentas que vulneren los derechos fundamentales a la vida, integridad y libertad personal de la población civil de los municipios y áreas no municipalizadas objeto de la presente advertencia. Es factible que la situación de derechos humanos de la población civil empeore, por la eventual realización de ataques indiscriminados, homicidios selectivos y múltiples, desplazamientos forzados, desapariciones, reclutamientos y utilización de niños, niñas y jóvenes, secuestros, enfrentamientos armados con interposición de población civil, ataques indiscriminados contra la población civil, accidentes por minas antipersonal y munición abandonada sin explotar, así como acciones de violencia selectiva contra servidores públicos (secuestro y “plan pistola”, por ejemplo).

Es necesario insistir en que la guerrilla disidente del Frente Primero otrora de las FARC, luego de la ruptura con el proceso de paz y del Secretariado, incrementarán las prácticas de terror contra la población civil mediante la apropiación de los bienes esenciales para la subsistencia de tales como, medicamentos, vacunas y alimentos; la imposición de controles para la salida y entrada a los territorios selváticos. Adicionalmente, se reitera, que el Frente Primero en su propósito de evitar que la Fuerza Pública penetre, estaría sembrando minas antipersonal en las trochas y caminos que son usados frecuentemente por las comunidades indígenas para ir a las zonas de cultivos y desarrollar sus actividades cotidianas.

RECOMENDACIONES

A la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas- CIAT, previa evaluación de la presente Nota de Seguimiento, recomendar al señor Ministro del Interior mantener la Alerta Temprana y re-orientar a las autoridades competentes para que se adopten las medidas adecuadas y eficaces para disuadir, mitigar o controlar el riesgo que continúa afectando a la población civil del departamento el Vaupés.

	<p style="text-align: center;">Prevención y Protección</p>	Código: PP - P01- F07
		Versión: 03
	<p>Formato Nota de Seguimiento</p>	Vigente desde: 18/03/2016

En especial, se considera necesario formular las siguientes recomendaciones:

1-Se reitera, a la Gobernación del Vaupés, a las Alcaldías de Mitú, Carurú y Taraira, para que en coordinación con el Ministerio del Interior y el Departamento para la Prosperidad Social, desarrollen acciones de coordinación interinstitucional para promover la cultura de paz, la democracia, el Estado Social de Derecho, la estabilidad territorial, y fomentar condiciones de vida digna y oportunidades de desarrollo para todos los habitantes del departamento consolidando relaciones de confianza entre la institucionalidad pública y la sociedad civil.

2- Se reitera, a la Gobernación del Vaupés, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio del Interior, las Alcaldías Municipales y las autoridades indígenas, promover espacios de concertación con las comunidades, orientados a evitar y prevenir la resiembra de cultivos de uso ilícito y desarrollar proyectos productivos.

3- Se reitera, a los Comités de Justicia Transicional Municipales y Departamental, continuar con las tareas de articulación y elaboración de los planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Se solicita que cada uno de los Comités envíe al SAT de la Defensoría del Pueblo el Plan de Acción e información periódica de sus reuniones ordinarias y extraordinarias.

4-Se reitera, a la Gobernación del Departamento del Vaupés, a las Alcaldías de Mitú, Carurú y Taraira, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, realizar las acciones de coordinación interinstitucional para reducir y prevenir los factores de riesgo de reclutamiento o utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes en el departamento del Vaupés, para lo cual se debe establecer un plan de acción, con metas y recursos específicos para este propósito. Dichas acciones deben ser concertadas con las comunidades indígenas.

5-Se reitera, al Gobernador del Vaupés y a los Alcaldes de Mitú, Carurú y Taraira, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cumplir la Directiva 003 de 2012, expedida por la Procuraduría General de la Nación, que se relaciona con las políticas públicas de prevención y protección integral de las niñas, los niños y adolescentes víctimas del conflicto armado interno. En especial se recomienda la elaboración e implementación de un plan departamental y municipal, que tenga como objetivo principal, *Implementar con las entidades competentes, las acciones para identificar riesgos humanitarios asociados al reclutamiento, utilización y violencia sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por parte de grupos organizados al margen de la Ley, y hacer seguimiento a los hechos, con el propósito de alertar y coordinar en el marco de la CIPRUNNA, los Comités de Justicia Transicional, y la atención oportuna e integral”.*

	<p style="text-align: center;">Prevención y Protección</p>	Código: PP - P01- F07
		Versión: 03
	<p>Formato Nota de Seguimiento</p>	Vigente desde: 18/03/2016

6- Se reitera, A los Alcaldes de los municipios de Mitú, Carurú y Taraira, a la Gobernación del Departamento del Vaupés, en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio de la Defensa, asignar las apropiaciones presupuestales, diseñar acciones, planes y programas orientados a fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional. En especial se requiere el fortalecimiento de las unidades de policía de infancia y adolescencia, el incremento del pie de fuerza, así como el fortalecimiento logístico y presupuestal de la Seccional de Investigación Criminal (SIJIN), con el propósito de lograr que las actividades de todos los componentes de la institución policiaca contribuyan de manera efectiva en la desarticulación de las organizaciones armadas ilegales. Se reitera, que la acción institucional debe sobrepasar las fronteras de los cascos urbanos.

7- Se reitera, Al Ejército Nacional y Policía Nacional, fortalecer las operaciones de registro y control con el fin de neutralizar el accionar de la guerrilla disidente de las FARC-EP y prevenir hechos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales a la vida, la integridad y libertad personal, teniendo en cuenta los principios de distinción, precaución, proporcionalidad y necesidad militar, al decidir el lugar de ubicación de retenes, puestos de control, bases militares, o puestos de vigilancia a policial en zonas adyacentes a los asentamientos de la población civil evitando la ubicación de los mismos en cercanías de hospitales y colegios. Las operaciones y sus resultados deberán ser informados de manera periódica al SAT de la Defensoría del Pueblo. Se reitera, que la acción institucional debe sobrepasar las fronteras de los cascos urbanos.

9-Se reitera, a la Fuerza Pública (Ejército y Policía Nacional), para que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 29 del Artículo 41 de la Ley 1098 de 2006, se abstenga de realizar campañas cívico-militares y similares en instituciones educativas.

10- Se reitera, al Ministerio del Interior, al FONSECON, a la Unidad de Víctimas, en coordinación con la Alcaldía de Mitú y la Gobernación del Vaupés, promover de manera urgente las acciones necesarias para la financiación diseño y ejecución de la infraestructura necesaria para que el Municipio y el Departamento cuenten con instalaciones seguras que le permitan a la población civil acudir en condiciones de dignidad y seguridad a los servicios que presta el Estado en todas las ramas del poder público incluidos los organismos de control. Se requiere esta infraestructura, para propiciar la seguridad ciudadana garantizando de ésta forma la convivencia y la reconciliación.

11- Se reitera, a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, apoyar a las Alcaldías de Mitú Carurú y Taraira y a la Gobernación del Vaupés, en la consecución de recursos y realización de convenios interinstitucionales que les permitan promover en el territorio acciones de prevención frente a los riesgos derivados de minas antipersonal (MAP) y restos explosivos de guerra (REG), que impulsen y/o faciliten las acciones dirigidas a constatar sobre la presunta existencia de campos minados y munición sin explotar en resguardos, veredas y sectores aledaños a las comunidades indígenas. Todas las medidas adoptadas deberán ser consultadas y coordinadas con las autoridades indígenas.

12-Se reitera, a la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior a la Gobernación del Vaupés a las Alcaldías Municipales de Mitú, Carurú y Taraira, en coordinación y

	Prevención y Protección	Código: PP - P01- F07
		Versión: 03
	Formato Nota de Seguimiento	Vigente desde: 18/03/2016

concertación con las autoridades indígenas, para que desarrollen programas tendientes a fortalecer la construcción e implementación de sus *Planes de Vida* y el fortalecimiento de su tejido social, promoviendo acciones sistémicas que eviten la vinculación de los miembros de los pueblos indígenas a grupos armados ilegales y a las actividades relacionadas con cultivos de uso ilícito.

13- Se reitera, a la Fiscalía General de la Nación, al Consejo Superior de la Judicatura, al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, promover las acciones necesarias que faciliten el acceso a la justicia de ciudadanos y ciudadanas, garantizando los medios y recursos técnicos, humanos y unidades móviles, que permitan el recaudo de material probatorio con el fin de investigar y sancionar conductas que como los delitos sexuales evidentemente estarían quedando en la impunidad.

14-Se reitera, a las Personerías Municipales de Mitú, Carurú y Taraira en su función de Ministerio Público y garante de los Derechos Humanos, vigilar las acciones de los diferentes organismos competentes en el cumplimiento de sus funciones, buscando prevenir y/o disminuir el riesgo de la población civil de acuerdo a lo previsto en la presente nota.

15-A todas las autoridades concernidas en este informe, a la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución política del 91, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, informar a la mayor brevedad y periódicamente (mensualmente) al Sistema de Alertas Tempranas, las actuaciones y medidas derivadas de la presente Nota de Seguimiento, y sus alcances con respecto a la situación de riesgo descrita.

ORIGINAL FIRMADO

LUIS MILCIADES PÉREZ GONZÁLEZ

Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de
Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
Director del Sistema de Alertas Tempranas - SAT (FA)